

DOCUMENTO DECRETO SELECCIÓN	ÓRGANO RECURSOS HUMANOS	REFERENCIA RHCS2026000045
Código Seguro de Verificación: 6f5c4ca1-41d3-4f6c-af1a-fa538ada5301 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_25132954 Fecha de impresión: 27/05/2026 14:29:26 Página 1 de 3		FIRMAS 1.- INMACULADA LILLO SEMPERE (Jefa Departamento), 27/04/2026 11:01 2.- MANUEL VILLAR SOLA (Vicealcalde), 27/04/2026 12:10 3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 27/04/2026 13:20 4.- ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. 2026DEG007749 27/04/2026



Excmo. Ayuntamiento de Alicante

AMBITO N° 2.5 RECURSOS HUMANOS

“Decreto.- Suscribir el Acuerdo de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y La Asociación Asperger Alicante-TEA (ASPALI), para el periodo comprendido entre el 4 de mayo y el 31 de diciembre de 2026.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que procede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

La Constitución, en su artículo 9.2 establece que “Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social “.

El Ayuntamiento de Alicante ha manifestado en ocasiones diversas su preocupación por la problemática que afecta a las personas con diversidad funcional, procurando adoptar medidas tendentes a proporcionar a éstas una situación real de igualdad de proporcionalidades.

La Asociación Asperger Alicante-TEA (ASPALI) se constituye en el año 2007 como entidad sin ánimo de lucro, dando cobertura a las necesidades de la población con Trastorno del Espectro Autista y Síndrome de Asperger de la provincia de Alicante. ASPALI surge de la unión de un grupo de padres y madres con hijos con Síndrome de Asperger con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las personas con Trastorno del Espectro Autista o Síndrome de Asperger y defender sus derechos sociales.

La Asociación Asperger Alicante (ASPALI) contempla entre sus objetivos, proporcionar a las personas que participan en el Taller de Orientación y Formación para el Empleo “Integra y Apoya” una preparación de calidad conducente a la obtención de la máxima competencia laboral en el desempeño de su futura actividad profesional. Una forma adecuada de alcanzar dicho objetivo es la realización de prácticas formativas en empresas, como complemento importante a la enseñanza recibida en la Asociación.

La Asociación Asperger Alicante (ASPALI) es, por tanto, una entidad con la cual el Ayuntamiento de Alicante puede desarrollar iniciativas encaminadas a mejorar las condiciones de partida en que se encuentran, para su acceso al empleo, las personas con Síndrome de Asperger.

Es por ello que el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante con la Asociación Asperger Alicante (ASPALI), cuya vigencia se iniciará aproximadamente el 4 de mayo de 2026 hasta 31 de diciembre de 2026, tiene por objeto la subvención por parte del Ayuntamiento a ASPALI, para la creación de becas de formación profesional para personas con síndrome de Asperger residentes en

DOCUMENTO DECRETO SELECCIÓN	ÓRGANO RECURSOS HUMANOS	REFERENCIA RHCS2026000045
Código Seguro de Verificación: 6f5c4ca1-41d3-4f6c-af1a-fa538ada5301 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_25132954 Fecha de impresión: 27/05/2026 14:29:26 Página 2 de 3	FIRMAS 1.- INMACULADA LILLO SEMPERE (Jefa Departamento), 27/04/2026 11:01 2.- MANUEL VILLAR SOLA (Vicealcalde), 27/04/2026 12:10 3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 27/04/2026 13:20 4.- ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. 2026DEG007749 27/04/2026	



Alicante. Las actividades que haya de realizar el/la becario/a tendrá carácter formativo para el/la mismo/a y no generarán vinculación funcionarial o laboral con el Ayuntamiento de Alicante.

Resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de Subvenciones.

No existen subvenciones concedidas a ASPALI pendientes de justificar de años anteriores en el Ayuntamiento.

La Asociación ASPALI está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, de sus obligaciones con la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Hacienda Pública.

Obra informe técnico, Memoria justificativa e informe favorable de Intervención en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, es el órgano competente para resolver, en virtud de cuanto establece el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y por delegación, efectuada por acuerdo de fecha 20 de junio de 2023, el Concejal Delegado de Recursos Humanos.

En su virtud, resuelvo:

Primero.- Aceptar la motivación que obra en la Memoria del expediente relativa a las causas y demás aspectos que concurren en la concesión de la subvención que justifican su adjudicación directa.

Segundo.- Reconocer la condición de beneficiario de la subvención a la Asociación Asperger Alicante-TEA (ASPALI) con CIF G54302476, por importe de nueve mil novecientos veinte euros (9.920,00 euros) para el ejercicio 2026, para la creación de becas de formación profesional.

Tercero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y ASPALI, para la subvención por parte del Ayuntamiento de cuatro becarios/as para 2026, dos becarios/as para el periodo comprendido desde el 4 de mayo al 31 de agosto de 2026, y dos becarios/as para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2026, para personas con síndrome de asperger residentes en Alicante. Las personas titulares de la beca desarrollarán su actividad formativa en los servicios del Excmo. Ayuntamiento de Alicante que determine el Servicio de Recursos Humanos y las actividades que se programen irán destinadas a capacitarles para el mejor desarrollo de las aptitudes, capacidades y competencias, en aras a facilitar su inserción posterior en el mundo laboral.

Cuarto.- La vigencia de dicho Convenio se extenderá desde el 4 mayo de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Quinto.- Facultar al Sr. Concejal de Recursos Humanos, para la firma del

DOCUMENTO DECRETO SELECCIÓN	ÓRGANO RECURSOS HUMANOS	REFERENCIA RHCS2026000045
Código Seguro de Verificación: 6f5c4ca1-41d3-4f6c-af1a-fa538ada5301 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_25132954 Fecha de impresión: 27/05/2026 14:29:26 Página 3 de 3	FIRMAS 1.- INMACULADA LILLO SEMPERE (Jefa Departamento), 27/04/2026 11:01 2.- MANUEL VILLAR SOLA (Vicealcalde), 27/04/2026 12:10 3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 27/04/2026 13:20 4.- ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. 2026DEG007749 27/04/2026	

expresado Convenio.

Sexto.- Autorizar y disponer el gasto de nueve mil novecientos veinte euros (9.920,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 25-920-48951, “Convenio Colaboración Asociación Aspali” del vigente presupuesto municipal. Se ha efectuado RC por importe total de la partida de 9.920,00 €, en la que existe crédito adecuado y disponible.

Séptimo.- El pago de la aportación se realizará al inicio de cada periodo becado, de la siguiente forma:

- 4.960,00 euros en el mes de mayo de 2026
- 4.960,00 euros en el mes de septiembre de 2026

La justificación del gasto efectuado por ASPALI se efectuará al finalizar cada periodo becado, finalizando el primer periodo el 31 de agosto de 2026 y el segundo periodo, el 31 de diciembre de 2026 y como máximo en el plazo de dos meses desde la finalización de cada periodo becado, aportando la documentación prevista en el Convenio.

Octavo.- Notificar los acuerdos precedentes a ASPALI y a la Intervención Municipal, al objeto de su debida publicación en la base de datos nacional de subvenciones y en la web municipal.”